

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 17'50 ptas.
Seis meses..... 9'10 »
Tres id..... 4'90 »
Números sueltos 25 centimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas:
Seis meses..... 10'65 »
Tres id..... 6 »
Pago adelantado.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A VEINTICINCO CÉNTIMOS LÍNEA

Parte oficial.

PRENSIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 297.)

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En vista de lo elevado de los precios a que actualmente se cotizan las carnes,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la Comisaria general de abastecimientos, se ha servido disponer que, a partir de la fecha de la publicación de la presente Real orden en la *Gaceta de Madrid*, se prohíba la exportación de toda clase de carnes en conserva.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 20 de octubre de 1917.—Bugallal.—Sr. Director general de Aduanas.

(De la *Gaceta* núm. 296.)

Gobierno civil.

Con esta fecha se remite al Ministerio de la Gobernación, acompañado del expediente de su razón, el recurso de alzada interpuesto por D. Juan Escolar García, D. Mauricio Herrero García y D. Adolfo Escolar Gutiérrez, contra resolución de este Gobierno, que les declaró incapacitados para ejercer el cargo de Concejal.

Lo que, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 26 del Reglamento provisional sobre procedi-

miento administrativo, se publica en este periódico oficial.

Burgos 23 de octubre de 1917.

EL GOBERNADOR,
El Vizconde de Amaya.

Minas.

D. ANTONIO ORELLANA Y PÉREZ ALOE, VIZCONDE DE AMAYA, Gobernador de esta provincia,

Hago saber: que en este Gobierno se ha presentado por D. Ildefonso Cámara, vecino de Santurce (Bilbao), en el día 23 del corriente, un escrito para registrar una mina de carbón, con el nombre de San Luis, en terreno del término del pueblo de Alarcia y Villamudria, Ayuntamiento de Rábanos, sitio llamado Ruega, designando las 24 pertenencias que solicita en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la fuente de la Cantera y desde este punto se medirán 200 metros al N. y se colocará la primera estaca, desde ésta 400 metros al E. la segunda; 300 al S. la tercera; 800 al O. la cuarta; 300 al N. la quinta y con 400 al E. se llegará al punto de la primera estaca, con lo cual queda cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y admitido dicho registro por decreto de este día sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el artículo 24 del Reglamento general para el régimen de la minería, se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable término de sesenta días, en la inteligencia de que transcurridos, según el artículo 28 del mismo reglamento, les parará perjuicio.

Burgos 25 de octubre de 1917.

El Vizconde de Amaya.

CENSO ELECTORAL

Relación de los vocales designados para formar parte de las Juntas municipales del Censo electoral, durante el bienio 1918-1919, en los pueblos que se detallan, por los conceptos de mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería y primeros contribuyentes por contribución industrial, impuesto de utilidades ó de minas, los cuales se publican en cumplimiento de lo prevenido en la regla 17 de la Real orden de 16 de septiembre de 1907, y a los efectos del artículo 12 de la Ley de 8 de agosto del mismo año.

Villavieja de Muñó.

Contribuyentes por inmuebles, D. Agustín Vivar Gonzalo y D. Manuel Anuncibay Antón; suplentes, D. Antonio Gutiérrez González y D. Nicolás Gutiérrez Miguel; contribuyentes por industrial, D. Romualdo Redondo Núñez y D. Saturnino Manzano Gonzalo; suplente, D. Ramón Anuncibay Antón.

Cayuela.

Vocal como ex-Juez, D. Santos Reoyo González; contribuyentes por inmuebles, D. Abdón Arceo González y D. Marciano González Abad; suplentes, D. Francisco Minguéz Arceo y D. Guillermo López Vega; contribuyente por industrial, don Manuel Minguéz González; suplente, D. Eleuterio Albillos Martínez.

Rebollo de la Torre.

Contribuyentes por inmuebles, D. Cipriano García y D. Telesforo Fontaneda; suplentes, D. Lucio Martínez y D. Felipe Fontaneda Renedo; contribuyentes por industrial, D. Federico Moral y D. Gabriel Monreal Rabadal; suplentes, don Francisco Fernández y D. Elías Muñóz.

Tobes y Rahedo.

Contribuyentes por inmuebles, D. Santiago Beato Martínez y D. Vicente Martínez Delgado; suplentes, D. Jacinto Gutiérrez Alonso y don Pablo Arnaiz Alonso; contribuyente

por industrial, D. Donato Fernández Gallo; suplente, D. Rufino Conde Olmo.

La Puebla de Arganzón.

Contribuyentes por inmuebles, D. Dionisio Aguayo Ruiz y D. Pedro Saenz de Santa María; suplentes, D. Tomás Junquitu Arcante y D. Marcos Marquinez Celayeta; contribuyentes por industrial, D. Gabriel Guinea Perdiguero y D. Gerardo Posada Gallo; suplentes, D. Lorenzo Zaroa Campo y D. Gaspar Sarralde Santa María.

Quintanilla de la Mata.

Contribuyentes por inmuebles, D. Sabiniano Rodríguez Rodríguez y D. Pedro García Rodríguez; suplentes, D. Antonio García Rodríguez y D. Justo Santillán Quintanilla; contribuyente por industrial, D. Julián Muñóz Villa; suplente, D. Juan Muñóz Villa.

Lences.

Contribuyentes por inmuebles, D. Mariano Arreaga Ruiz y D. Eladio Diez Díaz; suplentes, D. Secundino Saiz Labrador y D. Andrés Ubierna García.

Frandovinez.

Vocal como ex-Juez, D. Nicolás Gonzalo Martínez; suplente, D. Juan Arcos Arcos; contribuyentes por inmuebles, D. Pedro Ortega Arcos y D. Félix Gonzalo Arcos; suplentes, D. Ignacio Arcos Tajadura y D. Alejo Martínez García; contribuyentes por industrial, D. Juan Moral Pérez y D. Deogracias Moral Albillos; suplentes, D. Florencio Moral Albillos y D. Florencio Martínez Arcos.

Fresneña.

Vocal como ex-Juez, D. Gregorio Espinosa Esteban; suplente, D. Victor Corral Jorge; contribuyentes por inmuebles, D. Daniel Sancha Villar y D. José Agustín García; suplentes, D. Francisco Pérez Cámara y don Cándido Gómez Ruesga.

Viloria de Rioja.

Vocal como ex-Juez, D. Pascual

Murillo García; suplente, D. Fructuoso Oca y Ayala.

Villaquirán de la Puebla.

Contribuyentes por inmuebles, D. Agapito Delgado Miguel y don Timoteo Delgado Vallejo; suplentes, D. Fidel García Delgado y D. Luciano García Delgado; contribuyentes por industrial, D. Rafael Calleja Miguel y D. Juan Ruiz Prieto.

Isar.

Vocal como ex-Juez, D. Teodoro López García; contribuyentes por inmuebles, D. Joaquin García y don Apolinar Rodríguez; contribuyentes por industrial, D. Policarpo Alegre y D. Dámaso Monasterio.

Sedano.

Vocal como ex-Juez, D. Pedro Santamaria de la Iglesia; suplente, D. José María Revuelta Gallo; contribuyentes por inmuebles, D. Alejandro Díez Fernández y D. Antonio Huidobro Hidalgo; suplentes, D. Cándido Fernández Manjón y D. Pedro Santamaria Gallo; contribuyentes por industrial, D. Bernardo Gallo Cuadrao y D. Federico Marquina Fernández; suplentes, don Emeterio Peña Fernández y D. Cirilo Peña Fernández.

Citores del Páramo.

Vocal como ex-Juez, D. Lucas Santamaria Martínez; suplente, Don Gabriel Gutiérrez Pérez; contribuyentes por inmuebles, D. Andrés Delgado Sadornil y D. Juan Pascual Rodríguez; suplentes, D. Domingo López Gutiérrez y D. Valentin Santa María Pérez.

Saldaña de Burgos.

Vocal como ex-Juez, D. Eusebio Gil Hernando; suplente, D. Antolín Ortega y Ortega; contribuyentes por inmuebles, D. Juan Hernando Velasco y D. Santiago Conde; suplentes, D. Vicente Pérez Palacios y don Clemente López Pérez; contribuyentes por industrial, D. Miguel Pérez Conde y D. Alvaro de la Cámara; suplentes, D. Hilario Palacios Santa Cruz y D. Lucas Fernández Tomé.

Padrones de Bureba.

Vocal como ex-Juez, D. Pablo Sedano Saiz; contribuyentes por inmuebles, D. Francisco Peña Martínez y D. Tomás Ojeda Ojeda; suplentes, D. Eugenio Díez Ojeda y D. Casimiro Ojeda Díez; contribuyente por industrial, D. Pedro Tudanca Fernández; suplente, D. Victoriano González Amez.

Comisión Provincial

En cumplimiento de lo que determina el art. 3.º de la instrucción dictada por el Ministerio de la Guerra y aprobada por Real orden fecha 9 de agosto de 1877, se publican á continuación los precios á que se han vendido en el mes de septiembre último los artículos de suministro que los Ayuntamientos de esta pro-

vincia hayan facilitado á las tropas del Ejército y Guardia civil y que deben servir de tipo para el abono de los mismos en el mes actual.

	Pesetas.
Ración de pan de 70 decagramos.....	0'32
Id. de cebada de cuatro kilogramos.....	1'48
Id. de paja corta de seis kilogramos.....	0'42
El litro de aceite.....	1'67
El litro de petróleo.....	1'13
El kilogramo de carbón.....	0'13
El kilogramo de leña.....	0'06
El kilogramo de paja larga..	0'09

Burgos 23 de octubre de 1917. —El Vicepresidente, Angel de la Fuente.—El Comisario de Guerra, Julián Herrera.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Pedro Tena.

Esta Corporación, en sesión celebrada el día 23 del corriente mes, previa la declaración unánime de urgencia del asunto, acordó señalar el día 29 de noviembre próximo, y hora de las doce, para la celebración de la nueva subasta de adquisición de los artículos, que no fueron objeto de contratación en la anterior, con destino al racionado de los acogidos en los diferentes Establecimientos de Beneficencia y presos de la Cárcel Correccional de Audiencia, durante el próximo año de 1918, y cuyo pormenor es el siguiente:

Dos mil doscientos kilogramos de aceite, á 1'85 pesetas uno.
Ciento de ajos, á 0'75.
Siete mil de alubias, á 0'60.
Doce mil de arroz, á 0'55.
Trescientos de azúcar, á 1'25.
Dos mil de bacalao, á 2.
Cincuenta de bizcochos, á 2'80.
Veinte mil de carne, á 1'80.
Ciento ochenta de castañas, á 0'40.
Cuatrocientos de cebollas, á 0'15.
Ciento de chorizo, á 5.
Catorce mil de garbanzos, á 0'60.
Ciento diez mil de harina, á 47'25.
Doce mil huevos, á 0'15 uno.
Nueve mil quinientos litros de leche de vaca, á 0'40 uno.
Ochocientos limones, á 0'10 uno.
Trescientos kilogramos de pasta para sopa, á 0'72 uno.
Cincuenta y cinco mil de patatas, á 0'12.
Quinientos de pescado fresco (merluza), á 3.
Dos mil de pimiento, á 1'40.
Cuatro mil de sal, á 0'30.
Cinco mil quinientos de tocino, á 2'70.
Quinientos de verdura, á 0'20.
Trescientos de vino rancio, á 1.

En la expresada subasta habrá de regir el pliego de condiciones publicado en el BOLETIN OFICIAL, número 136, correspondiente al día 25 de agosto próximo pasado.

Burgos 25 de octubre de 1917.—El Vicepresidente, Angel de la Fuente.—P. A. de la C. P., el Secretario, Pedro Tena.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES

Circular.

Habiéndose recibido en esta Administración los impresos de recibos para el cobro de las contribuciones rústica, urbana, industrial y carruajes de lujo, correspondientes al próximo año de 1918, los Sres. Alcaldes de esta provincia se servirán formular, con la mayor urgencia, el pedido de los impresos de dichas clases que les sean necesarios, autorizando á la persona que tengan por conveniente para que los recoja de esta Administración, y cuidando de especificar en el pedido el número de impresos de recibos de cuotas anuales, semestrales y trimestrales que de cada clase necesiten.

En el caso de que prefieran se les envíen aquéllos por correo, acompañarán al pedido un timbre de correos de 25 céntimos ó los que sean necesarios para remitirlos en paquetes certificados cuando en uno sólo no se conceptúe conveniente el efectuarlo, atendiendo al excesivo peso del número total de los mismos.

Burgos 22 de octubre de 1917.—El Administrador, Matías Domínguez Gil.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, P. S., C. Martín.

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES E IMPUESTOS

Circular.

Viene observando esta Administración que no obstante los requerimientos hechos por esta oficina para que los Sres. Alcaldes remitan las certificaciones de adopción de medios de consumos, las trimestrales del 1 por 100 de pagos, las de 10 por 100 de pesas y medidas, y 20 por 100 de propios del tercer trimestre del año actual, son muchos los que con notorio olvido de dicho requerimiento y de las funciones y deberes que en estos servicios le son impuestos, no los han remitido, con grave perjuicio para la ordenada marcha de esta Administración.

Vuelvo, en su vista, á recordar á dichas autoridades el inmediato envío de los repetidos documentos, que ya debieran estar en esta oficina, advirtiéndoles que su morosidad y negligencia en el cumplimiento de tan repetidas órdenes, me obligan á adoptar los medios coercitivos para que facultan las disposiciones referentes á los servicios indicados.

Burgos 20 de octubre de 1917.—El Administrador de Propiedades é Impuestos, Tomás Sanz.

Providencias judiciales

AUDIENCIA DE BURGOS

D. José Usera Bugallal, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos,

Certifico: Que en los autos que se dirán, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Encabezamiento.—Sentencia número catorce. En la ciudad de Burgos á 11 de octubre de 1917: En los autos de juicio declarativo de menor cuantía, promovidos en el Juzgado de primera instancia de Salas de los Infantes por D. Francisco de Pedro Izquierdo, labrador y vecino de Cabezón de la Sierra, demandante, representado en esta Superioridad por el Procurador D. Isidoro Martínez López, bajo la dirección del Letrado D. Angel de la Fuente, contra D. Angel de Miguel Pedro, como representante legal de su esposa D.ª María de Pedro Miguel y apoderado de D.ª Elvira de Pedro Miguel, labradores y vecinos de Cabezón de la Sierra, demandados y apelantes, representados en esta Superioridad por el Procurador Don Maisés Maroto, bajo la dirección del Abogado Lic. D. Aurelio Gómez; y contra D. Alvaro de Pedro Miguel, cuya profesión no consta y de la misma vecindad, demandado, respecto del que y por su rebeldía se han entendido las diligencias con los Estrados del Tribunal, sobre pago de 1149 pesetas y 381 litros de trigo.

Parte dispositiva.—Fallamos: que debemos confirmar y confirmamos, con las costas de esta instancia á la parte apelante, la sentencia apelada, por la que se declara la existencia de un contrato de préstamo de dinero, en virtud del documento privado suscrito por Manuela de Miguel, madre de los demandados, en 6 de febrero de 1901, en el que renovaba la obligación contraída con Francisco de Pedro Izquierdo, con la aquiescencia de ésta por su difunto esposo y padre respectivamente Mateo de Pedro Izquierdo, de satisfacer al Francisco de Pedro Izquierdo la suma de 1149 pesetas é intereses, consistentes en siete fanegas de trigo cada año; se condena á María, Elvira y Alvaro de Pedro Miguel, como hijos y herederos de Mateo de Pedro y Manuela de Miguel, á pagar á Francisco de Pedro Izquierdo la cantidad de 1149 pesetas como principal y 381 litros de trigo como intereses, á razón de siete fanegas de trigo cada año, correspondientes á los devengados en los cuatro años últimos, sin hacer especial imposición de las costas de primera instancia; y por la rebeldía de D. Alvaro de Pedro Miguel, notifíquese esta sentencia en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la ley de Enjuiciamiento civil, si alguna de las partes no hiciera uso del derecho que las concede el artículo 769 de la misma Ley; á su tiempo devuélvase los autos al Juzgado de su procedencia con la certificación correspondiente, practicada y aprobada que sea previamente la oportuna tasación de costas. Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Manuel García López.—Wenceslao Doral.—Isidoro Coloma.—Juan Pla.

Y para que pueda tener lugar la

Sentencia ni-
ciudad de Bur-
de 1917: En
declarativo de
ovidos en el
stancia de Sa-
D. Francisco
labrador y ve-
Sierra, deman-
en esta Supe-
ador D. Isido-
jo la dirección
de la Fuente,
Miguel Pedro,
egal de su es-
edro Miguel y
lvira de Pedro
vecinos de Ca-
demandados y
dos en esta Su-
ocurador Don
la dirección
Aurelio Gómez;
Pedro Miguel,
onsta y de la
mandado, respec-
ebaldia se han
ias con los Es-
sobre pago de
tros de trigo.
=Fallamos: que
y confirmamos,
a instancia á la
tencia apelada,
a la existencia
éstamo de dine-
mento privado
de Miguel, ma-
os, en 6 de fe-
que renovaba la
con Francisco
con la aquies-
difunto esposo
ente Mateo de
e satisfacer al
Izquierdo la su-
é intereses, con-
negas de trigo
a María, Elvi-
Miguel, como
Mateo de Pedro
el, á pagar á
Izquierdo la
etas como prin-
trigo como in-
diete fanegas de
respondientes á
os cuatro años
especial imposi-
primera instan-
a de D. Alvaro
notifiquese esta
a prevenida en
283 de la ley
civil, si alguna
ra uso del dere-
el artículo 769
á su tiempo de-
al Juzgado de
la certificación
eticada y apro-
nente la oportu-
as. Así por esta
pronunciamos,
mos. = Manuel
nceslao Doral.—
an Pla.
a tener lugar la

inserción del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia que quedan copiados en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en cumplimiento de lo mandado por la Sala de lo civil de esta Audiencia en providencia de este día, expido la presente, que firmo en Burgos á 19 de octubre de 1917.—Ante mi, J. Userra Bulgallal.

Aranda de Duero.

D. Alfredo Alvarez Sancha, Juez de instrucción de esta villa y su partido,

Por el presente hago saber: que en las diligencias que se practican para la exacción de costas por la causa seguida en este Juzgado sobre atentado, contra Luciano Calcedo Santa Maria, se sacan á pública subasta por término de veinte dias y como de la propiedad de dicho apremiado, las fincas siguientes:

Una viña en las Revillas, de 200 cepas ó cuatro áreas, linda N. herederos de Eusebio Esgueva, S. herederos de Lucas Velasco, E. herederos de Eusebio Esgueva y O. camino, tasada en 12 pesetas.

Otra al pago del Val, de 400 cepas ó ocho áreas, linda N. Julián Soto, S. herederos de Lucas Velasco, este Evaristo Esgueva y O. monte de La Horra, en 10.

Una tierra al Montecillo, de 16 áreas, linda N. Mariano de las Heras, S. José Costalago, E. egidos y O. camino, en 8.

Una viña de 400 cepas al Camino Puente, linda N. Julián Soto, sur monte de La Horra y O. Lucas Velasco, en 10.

Otra de 130, á las Enesinillas, linda N. y E. Segundo Valenciano, S. Lucas Velasco y O. camino, en 12.

Otra de 110, á la Tejera, linda N. baldíos, S. Andrés Velasco, este y O. se ignora, en 10.

Lo que se hace público á fin de que la persona que quiera tomar parte en la subasta comparezca en la audiencia de este Juzgado, donde tendrá lugar el remate, el dia 14 de noviembre próximo, á las doce de su mañana; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio; que para tomar parte en la misma es necesario consignar previamente en la forma que la Ley previene una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del tipo de la subasta, y que no existen títulos de propiedad de dichas fincas embargadas, radicantes en Sotillo de la Ribera.

Dado en Aranda de Duero á 20 de octubre de 1917.—Alfredo Alvarez.—Angel Alonso.

Miranda de Ebro.

Jiménez Pisa (José), de 11 años, soltero, hijo de Antonio y Juana, sin profesión, natural de Corneda en Arucolo, cuyo actual paradero se ignora, comparecerá dentro de diez

días ante el Juzgado de instrucción de Miranda de Ebro á someterse á la prisión provisional dictada contra el mismo, como consecuencia de sumario por daños, previniéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar, incluso el de ser declarado en rebeldía.

Miranda de Ebro 18 de octubre de 1917.—El Juez de instrucción, Juan de Hinojosa.

Anuncios Oficiales

AUDIENCIA DE BURGOS

Secretaría de Gobierno.

La sala de Gobierno de esta Audiencia, en sesiones cebradas en los dias 16, 17, 18 y 19 del actual, se sirvió acordar, conforme á lo preceptuado en la Regia 7.^a del artículo 5.^o de la ley de Justicia municipal, los nombramientos de Jueces municipales propietarios y suplentes para los municipios y á favor de los individuos expresados en las listas siguientes:

(Conclusión).

Partido de Miranda de Ebro.

Miraveche.—Juez, D. Deogracias Ruiz Marroquín; suplente, D. Segismundo Ruiz Campo.

Orón.—Juez, D. Bernardo Arce Solórzano; suplente, D. Sidonio Sabando Cortázar.

Pancorvo.—Juez, D. Simón del Olmo Cadiñanos; suplente, D. Leandro España Castillo.

Puebla de Arganzón (La).—Juez, D. Fermín Aguayo y Angulo; suplente, D. Vicente Saenz Gorostiza.

Santa Gadea del Cid.—Juez, don Antonio Ezcurra Mardones; suplente, D. Teófilo Martínez de Salinas Garcia.

Santa Maria Ribarredonda.—Juez, D. Benigno Zubiaga Vesga; suplente, D. Juan Cerezo Cortázar.

Valluércanes.—Juez, D. Antonio Ruiz Caño; suplente, D. Elías Torrecilla Caño.

Villanueva de Teba.—Juez, Don Eusebio Sáez Alvarado; suplente, D. Gregorio López Urrecho.

Partido de Roa.

Moradillo de Roa.—Juez, D. Juan Arroyo Plaza; suplente, D. Juan Francisco Arroyo Zúñiga.

Nava de Roa.—Juez, D. Esteban Martínez Requejo; suplente, D. Eustaquio Garcia Crespo.

Olmedillo de Roa.—Juez, D. Eugenio Santos Diez; suplente, D. José Vélez Pérez.

Pedrosa de Duero.—Juez, D. Victor Cristóbal Calvo; suplente, D. Higinio Valdazo Mambrilla.

Quintanamanvirgo.—Juez, D. Gregorio Sanz de las Heras; suplente, D. Leonardo Silvestre Venturino.

Roa.—Juez, D. Francisco López Varona; suplente, D. Millán Arroyo Garcia.

San Martín de Rubiales.—Juez,

D. Juan Valcavado Esteban; suplente, D. Ildefonso Esteban Antón.

Sequera de Haza (La).—Juez, don Antonio Cuesta Rincón; suplente, D. Alejandro Rincón Martín.

Valcavado de Roa.—Juez, D. José Arranz Bombin; suplente, D. Victoriano Bombin Arranz.

Valdezate.—Juez, D. Santos Garcia Sanz; suplente, D. Florentino Lagarto Cristobal.

Villaescusa de Roa.—Juez, don Juan González Bombin; suplente, D. Silvestre Diez Ruiz.

Villatueda.—Juez, D. Santiago Izquierdo Gallego; suplente D. Félix Gallego Sanz.

Villovela de Esgueva.—Juez, don Cándido Escudero Izquierdo; suplente, D. Antolín Portillo Escudero.

Partido de Salas de los Infantes.

Mambrillas de Lara.—Juez, don José Cuesta Moreno; suplente, don Demetrio Cavia Alonso.

Mamolar.—Juez, D. Juan Bartolomé Mozo; suplente, D. Ignacio Mozo Bueno.

Monasterio de la Sierra.—Juez, D. Vicente María Esteban; suplente, D. Lorenzo María Sebastián.

Moncalvillo de la Sierra.—Juez, D. Serafín Garcia Esteban; suplente, D. Segundo Elvira Elvira.

Monterrubio de Demanda.—Juez, D. Hermenegildo Camarero Camarero; suplente, D. Manuel Garcia Sáinz.

Neila.—Juez, D. Andrés González Martín; suplente, D. Pedro Garcia Gutiérrez.

Palacios de la Sierra.—Juez, don Victoriano Garcia Medrano; suplente, D. Demetrio Maria Condado.

Pinilla de los Barruecos.—Juez, D. Julián Martín Moreno; suplente, D. Nazario Rey Fernández.

Pinilla de los Moros.—Juez, don Mauricio Serrano Varga; suplente, D. Angel Hacinas Portugal.

Quintanalara.—Juez, D. Segundo González Gil; suplente, D. Emiliano Alonso Ortega.

Quintanar de la Sierra.—Juez, don Higinio Medrano Lázaro; suplente, D. Luis Benito López.

Quintanarraya.—Juez, D. Cándido Molinero Perdiguero; suplente, D. Gabino Briongos Garcia.

Rabanera del Pinar.—Juez, don Román Contreras Alonso; suplente, D. Angel Manchado Cebrián.

Riocavado de la Sierra.—Juez, don Jenaro Garcia Hoyuelos; suplente, D. Julián Hoyuelos Martínez.

Salas de los Infantes.—Juez, don Santiago Sierra Portugal; suplente, D. Lucilo de Abajo Garcia.

San Millán de Lara.—Juez, don Julián Maria Blanco; suplente, don Sixto Cerezo Muñoz.

Santo Domingo de Silos.—Juez, D. Damián Palazuelos Martínez; suplente, D. Benito Palomero Martínez.

Tinieblas.—Juez, D. Mariano Juez Manrique; suplente, D. Angel Bernabé Juez.

Torrelara.—Juez, D. Julián Ibáñez Arnáiz; suplente, D. Narciso Heras González.

Valle de Valdelaguna.—Juez, don Diodoro Hernáiz Orodea; suplente, D. Blas Martínez Pérez.

Vilviestre del Pinar.—Juez, don Pedro Mediavilla Pablo; suplente, D. Vicente Bartolomé Martínez.

Villaespa.—Juez, D. Segundo Porras y Porras; suplente, D. Santiago Bernabé Porras.

Villanueva de Carazo.—Juez, don Julián de Juan Camarero; suplente, D. Ceferino Rey Benito.

Villoruebo.—Juez, D. Eugenio Arribas Moreno; suplente, D. Gonzalo Barga Lozano.

Vizcainos.—Juez, D. Casto Castrillo Cabeza; suplente, D. Norberto Castrillo Fernández.

Partido de Sedano.

Piedra (La).—Juez, D. Manuel Ruiz Robledo; suplente, D. Clemente Arroyo Porras.

Quintanaloma.—Juez, D. Gregorio Hojas Olmo; suplente, D. Angel Olmo Espinosa.

Quintanilla-Sobresierra.—Juez, D. Formerio Ortega Pérez; suplente, D. Blas Pérez Güemes.

Sargentos de la Lora.—Juez, don Simón Gallo Poza; suplente, D. Mateo Crespo Diez.

Sedano.—Juez, D. Bernardo Gallo Cuadro; suplente, D. Pedro Fernández Martínez.

Tablada del Rudrón.—Juez, Don Vicente del Río Lucio; suplente, D. Laureano Lucio y Lucio.

Terradillos de Sedano.—Juez, don Saturnino Herrero Pérez; suplente, D. Teodosio Martínez Cusante.

Tubilla del Agua.—Juez, D. Secundino Fernández Huidobro; suplente, D. Julio Bustillo Fernández.

Valdelateja.—Juez, D. Justo Palomar Rodriguez; suplente, D. Pedro Ruiz Terán.

Valle de Hoz de Arriba.—Juez, D. Ventura Ruiz Fernández; suplente, D. Martín González Alonso.

Valle de Valdebezana.—Juez, don Nazario González Peña; suplente, D. Julián López López.

Valle de Zamanzas.—Juez, D. Bonifacio Bocos Robredo; suplente, D. Felipe Fernández Díaz.

Partido de Villadiago.

San Quirce de Riopisuerga.—Juez, D. Fermín San Millán Ruiz; suplente, D. Froilán Fontaueda Garcia.

Santa Maria-Ananúñez.—Juez, don Casimiro de Abía Garcia; suplente, D. José Dehesa Cibrián,

Sordillos.—Juez, D. Moisés Martínez Herrera; suplente, D. Eduardo Garcia de Diego.

Sotovellanos.—Juez, D. Emilio Renedo Gutiérrez; suplente, D. Mariano Mata Alonso.

Sotresgudo.—Juez, D. Miguel Martín Garcia; suplente, D. Félix Boada Arroyo.

Tapia.—Juez, D. Ignacio Arroyo Rodriguez; suplente, D. Marcelino Fuente Avendaño.

Tobar. — Juez, D. Blas Hierro Martínez; suplente, D. Victor Pérez y Pérez.

Urbel del Castillo. — Juez, D. Ambrosio Cuasante Santa María; suplente, D. Gregorio González Alonso Villadiego. — Juez, D. Baltasar Antón Tobes; suplente, D. Severo Alonso del Hoyo.

Villahizán de Treviño. — Juez, don Ignacio Muñoz Roba; suplente, don Emilio Castillo Pérez.

Villalbilla de Villadiego. — Juez, D. Dacio Pérez Arce; suplente, don Melquiades García Porras.

Villamartin de Villadiego. — Juez, D. Ignacio García Fuente; suplente, D. Aniano Ortega Cuesta.

Villamayor de Treviño. — Juez, D. Julián Pérez Vicario; suplente, D. Primitivo Gallego Pérez.

Villanueva de Odra. — Juez, don Lucas Cibrián Nozal; suplente, don Eutropio Cibrián Ortega.

Villanueva de Puerta. — Juez, don Pedro Tomás García; suplente, don Domingo Curiel Cuesta.

Villavedón. — Juez, D. Basilio Ortega Pérez; suplente, D. Félix Crespo Arce.

Villegas. — Juez, D. Antolin Lucio Fernández; suplente, D. Adolfo Abad de la Cruz.

Villusto. — Juez, D. Juan Ruiz Calvo; suplente, D. Moisés Nozal Porras.

Zarzosa de Rio-Pisuerga. — Juez, D. Cesáreo Manzanal Gutiérrez; suplente, D. Eugenio Renedo Rozas.

Partido de Villarcayo.

Medina de Pomar. — Juez, D. Saturnio García González; suplente, D. Zoilo Ruiz Cuevas Regúlez.

Merindad de Castilla la Vieja. — Juez, D. Segundo Martínez González; suplente, D. Melitón García Zorrilla.

Merindad de Cuesta-Urria. — Juez, D. Victoriano González Vadillo; suplente, D. Manuel Martínez Villanueva.

Merindad de Montija. — Juez, don Dionisio Villasante Romillo; suplente, D. Ignacio Sainz García.

Merindad de Sotocueva. — Juez, D. Jacinto Revuelta Martínez; suplente, D. Benito Peña Peña.

Merindad de Valdeporres. — Juez, D. Manuel Ruiz López; suplente, D. Félix López Peña.

Merindad de Valdivielso. — Juez, D. José de la Garmilla López; suplente, D. Victor Arce López.

Partido de la Sierra en Tobalina. — Juez, D. Emeterio Oñez Hierro; suplente, D. Nicolás Ortiz Blanco.

Trespaderme. — Juez, D. Pedro Fernández Ruiz; suplente, D. Liborio de Diego Díez.

Valle de Manzanedo. — Juez, don Serapio Fernández Ruiz; suplente, D. Francisco Rojo González.

Valle de Tobalina. — Juez, D. Juan Zamora Nandín; suplente, D. Juan Angulo Hierro.

Villaescusa del Butrón. — Juez, D. Esteban Díez Alonso; suplente, D. Fidel Huidobro Espinosa.

Villarcayo. — Juez, D. José Peña Martínez; suplente, D. Francisco Ebro Fernández Incinillas.

A todos los nombrados les corresponde ejercer sus cargos desde el día 1.º de enero de 1918, hasta el 31 de diciembre de 1921.

Lo que, por disposición del Ilustrísimo Sr. Presidente de esta Audiencia, se hace público á los efectos prevenidos en la regla 8.ª del artículo 5.º de la ley de 5 de agosto de 1917.

Burgos 20 de octubre de 1917. — El Secretario de gobierno habilitado, Pedro Tomeo.

OBRAS PÚBLICAS

Carreteras. — Expropiaciones.

Habiéndose declarado por el señor Gobernador civil de esta provincia, en acuerdo fecha de hoy, la necesidad de la ocupación de las fincas que han de ser expropiadas en el término municipal de La Piedra, para la construcción de la carretera de tercer orden de Burgos á Aguilar de Campoo, trozos 2.º y 3.º, sección de Montorio al limite de la provincia, se hace saber por medio del presente anuncio á los interesados comprendidos en la relación rectificada, publicada en el BOLETIN OFICIAL, núm. 90, de fecha 6 de junio de 1916, y se les advierte que el plazo para presentar el recurso de alzada que determina el artículo 19 de la Ley ante el Excmo. Sr. Ministro de Fomento, es de ocho días, á contar desde el de la notificación.

Así mismo se les hace saber el derecho que tienen á desiguar ante el Alcalde del mencionado término y en el plazo de ocho días, el perito que á cada uno ha de representar, teniendo en cuenta que las personas que se nombren, han de reunir las condiciones que exige el artículo 21 de la vigente ley de expropiación forzosa de 10 de enero de 1879.

Burgos 19 de octubre de 1917. — El Ingeniero Jefe, Teófilo Rodríguez Bascónes.

Alcaldía de Castrogeriz.

Con el fin de formar el presupuesto ordinario de corrección pública de este partido, correspondiente al próximo año de 1918, convoco á los representantes de los Ayuntamientos del mismo, para que debidamente autorizados concurren al salón de la casa consistorial de esta villa, el día 3 de noviembre próximo, á la hora de las once.

A la vez les recuerdo el pago de las cuotas de gastos carcelarios que se hallen adeudando, para evitarles los gastos de apremio que en el caso de no satisfacerse, me veré obligado á realizarlo.

Castrogeriz 23 de octubre de 1917. — El Alcalde, Luis Santiago.

Alcaldía de Villadiego.

Aprobados por el Ayuntamiento y Junta de asociados, en sesión ex-

traordinaria celebrada el día 22 de septiembre último, los pliegos de condiciones que han de servir de base para las subastas de los arbitrios municipales de esta villa sobre puestos públicos y el de escarpia sobre las reses que se sacrifiquen en el matadero público de la misma, correspondientes al próximo año de 1918, y acordada así bien la celebración de dichas subastas á los efectos del artículo 29 de la Instrucción para la contratación de servicios municipales de 24 de enero de 1095, se hacen públicos los referidos acuerdos por el término de diez días, á fin de que en el indicado plazo, que empezará á contarse desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, puedan examinarles en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde estarán de manifiesto y formular las reclamaciones que juzguen oportunas, pues transcurrido el mencionado plazo no serán atendidas las que se presenten.

Villadiego 17 de octubre de 1917. — El Alcalde, José Alonso Rodríguez.

No habiendo concurrido representante alguno de los Ayuntamientos de este partido á la sesión del día 16 del actual, para formar el presupuesto ordinario de corrección pública, correspondiente al próximo año de 1918, les convoco nuevamente á segunda reunión con el mismo objeto, señalando para que tenga lugar en esta casa consistorial, el día 16 de noviembre próximo, á la hora de las once, haciéndoles presente que con los que asistan se tomará acuerdo.

Villadiego 23 de octubre de 1917. — El Alcalde, José Alonso Rodríguez.

Alcaldía de Villaldemiro.

Formado el padrón de carruajes de lujo de este término municipal, para el próximo año de 1918, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 días, que se contarán desde la inserción del presente anuncio en este periódico oficial, pasados los cuales no se admitirá reclamación alguna.

Villaldemiro 15 de octubre de 1917. — El Alcalde, Angel Ordóñez.

Administración principal de Correos de Burgos.

Debiendo procederse a la celebración de subasta, con carácter urgente, para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas ó automóvil (44 kilómetros) entre esta Administración principal y la Estafeta de Pradoluengo, bajo el tipo máximo de 2970 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en esta Administración principal y Estafeta de Pradoluengo, con arreglo á lo

preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de octubre de 1904, hasta el día 3 de noviembre próximo, á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en esta Administración principal el día 8 de dicho mes, á las once horas.

Burgos 16 de octubre de 1917. — El Administrador principal, José Pérez Gutiérrez.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de... vecino de... según cédula personal núm..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde... á... y viceversa, por el precio de... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado).

Anuncios particulares

ABONOS MINERALES

Superfosfatos 18/20, 15/17, & garantizados.

Los mejores y que mayor venta y aceptación tienen, son los de la Sociedad General de Industria y Comercio de Bilbao.

Representante en Burgos y su provincia
JULIAN DE CELAYA

DEPÓSITO CENTRAL:

Huerto del Rey, 25, (La Flora). — BURGOS 8

Anuncio.

Se vende para el carboneo parte del monte de encina del lugar de Mazariegos, en esta provincia, partido de Lerma.

Las personas interesadas en su compra pueden dirigirse á D. Laureano Díez Mate, residente en Burgos, calle de la Merced, núm. 2, dentro de un plazo de siete días, á partir de la fecha de publicación de este anuncio.

Burgos 24 de octubre de 1917.

3-3

DOCTOR C. URRACA

OCULISTA.

Consulta de once á una. — Lain Calvo, 18, pral. — BURGOS. 5

SUCESORES DE MARCOS MARTINEZ

Paños y lanillas de todas clases. Merinos y estambres para señores Sacerdotes. Tapabocas y bufandas de novedad. Todo muy barato.

Antigua pañería, Plaza Mayor 39 y 40

PRECIO FIJO. 5

IMPRESA PROVINCIAL